



RESOLUCIÓN EXENTA N°:6434/2014

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 1.354 DE 2014 QUE AUTORIZA EL INGRESO Y USO EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA DEL PLAGUICIDA VT-1.

Santiago, 27/ 08/ 2014

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica, y la solicitud de **SOCIEDAD INDUSTRIAL LEYDA LTDA** de fecha 07-07-2014.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio para evaluar y autorizar un plaguicida, requiere que el uso haya sido comprobado en el país a través de estaciones experimentales autorizadas por el SAG y bajo protocolos establecidos por éste.
2. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. Modifícase la Resolución de este origen N° 1.354 de fecha 07-07-2014, correspondiente a la muestra N° 2073, en el sentido que:

1.- Se sustituye el punto N° 2 “Esta muestra será empleada exclusivamente por la Estación Experimental **APABLAZA Y SANTELICES LTDA**, en ensayos para evaluar la eficacia del producto en el control de tizón tardío, tizón temprano, oídio y sarna negra en papas, además se evaluará el control de tizón temprano, alternaria y tizón tardío en tomates.”, **por el siguiente**, “Esta muestra será empleada exclusivamente por la Estación Experimental **APABLAZA Y SANTELICES LTDA**, en ensayos para evaluar la eficacia del producto en el control de tizón tardío, tizón temprano, oídio y sarna negra en papas, además se evaluará el control de tizón temprano, alternaria y tizón tardío en tomates; se evaluará el control de *Meloidogyne* spp. y *Pratylenchus* spp. en zanahoria”.

2.- Se sustituye el punto N° 3 “Los ensayos se realizarán en **Región Metropolitana** en Fundo La Isla, de Agrícola Robledal, Huechún Alto s/n, Melipilla y en Parcela 25, sector Pabellón, Melipilla. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo. Las copias de los avisos de aplicación de ensayos, de disposición final del material vegetal y de disposición final de saldo de muestras deberán ser adjuntados al dossier del producto junto a esta resolución”, **por el siguiente**, “Los ensayos se realizarán en **Región Metropolitana** en Fundo La Isla, de Agrícola Robledal, Huechún Alto s/n, Melipilla y en Parcela 25, sector Pabellón, Melipilla; Fundo Rucañalco de Agrícola Ariztía, camino a María Pinto s/n, María Pinto. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al

menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo. Las copias de los avisos de aplicación de ensayos, de disposición final del material vegetal y de disposición final de saldo de muestras deberán ser adjuntados al dossier del producto junto a esta resolución”

3.- Se sustituye el punto N° 4 “Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será la Sra. Mónica Santelices, Martin Battaglia y Pilar Moya de **APABLAZA Y SANTELICES LTDA.** y la Sra. Angela Vera de **SOCIEDAD INDUSTRIAL LEYDA LTDA**”, **por el siguiente**, “Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será la Sra. Mónica Santelices, Sra. Paula Ordenes, Sr. Martin Battaglia y la Sra. Pilar Moya de **APABLAZA Y SANTELICES LTDA.** y la Sra. Angela Vera de **SOCIEDAD INDUSTRIAL LEYDA LTDA**”.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud y comprobante de recaudación	Digital			

AAP/IFC/VSC

Distribución:

- Ximena Aravena Rodríguez - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional (TyP) Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.RM
- Sociedad Industrial Leyda Ltda.
- Estación Experimental Apablaza y Santelices Ltda.

División Protección Agrícola y Forestal



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://custodiafirma1408.acepta.com/v01/16fdfa84ac6eca44e31f4cbb6804bfb7d9256bce>